

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Primer trimestre	45 pesetas.
Segundo trimestre	45
Año	160
Ayuntamientos de la provin- cia, año	160

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Nadie tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, de tres oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Honor Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Elevación de límites máximos de compensación municipal a las Corporaciones locales.

Por Decreto de 7 de noviembre de 1947 fueron elevados, a partir de 1.º de enero de 1948, los recargos que sobre la Contribución Territorial estableció la base veintidós de la Ley de 17 de julio de 1945, con destino a nutrir el Fondo de Corporaciones locales, elevación que se llevó a cabo, según la propia disposición, teniendo en cuenta el desarrollo progresivo de las obligaciones municipales y con objeto de incrementar las disponibilidades del citado Fondo. Al mismo tiempo se autorizó al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Hacienda, pueda acordar, con carácter de generalidad o para determinadas categorías de Ayuntamientos, la elevación, en el tanto por ciento que se señale, de los límites máximos de compensación municipal a que aluden la base antes

mencionada y el artículo 70 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Revelan estas disposiciones bien a las claras la constante atención que el Gobierno presta al desenvolvimiento económico de las Haciendas locales.

El aumento que han experimentado las obligaciones municipales desde la publicación de la Ley de Bases de Régimen Local, no tan sólo como consecuencia del natural incremento en el coste de la vida, sino también por las mejoras de retribución otorgadas a los funcionarios municipales, y, por otro lado, las perspectivas que ofrece la recaudación de los aumentados recargos sobre la contribución territorial, llevan al Gobierno al convencimiento de que es posible y llegado el momento de hacer uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1947, elevando con carácter general, pero en distinta cuantía según el número de habitantes de cada Municipio, el límite máximo de compensación municipal a que antes se hizo referencia.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Gobernación y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1947, se elevan, con vigencia desde 1.º de enero de 1949, los límites máximos de compensación municipal asignados a los Ayuntamientos por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en la base veintidós de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo 60 del Decreto de 25 de enero de 1946, en la cuantía que se indica a continuación:

Municipios hasta 5.000 habitantes, 20 por 100.

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, el 10 por 100.

Municipios de 10.001 habitantes en adelante, el 5 por 100.

Art. 2.º La expresada elevación se efectuará, de oficio, por el Ministerio de Hacienda, tomando en cuenta la población de hecho con que cada Municipio figure en el censo de la población de España, de 1940, declarado oficial por Decreto de 14 de marzo de 1942.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a 12 de noviembre de 1948. — Francisco

Franco.— El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Del "B. O. de E." núm. 344, de fecha 9-12-1948).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Modificando el sistema para la concesión de Títulos de beneficiarios de familias numerosas.

El incremento adquirido por la legislación de protección a las familias numerosas ha hecho que las prevenciones contenidas en el capítulo VIII del Decreto de 31 de marzo de 1944, aprobando el Reglamento para la aplicación de la Ley de 13 de diciembre anterior, resulten insuficientes para el volumen de expedientes a tramitar, y ello precisa, por tanto, una nueva orientación más acorde con las necesidades y que represente, de una parte, mayor facilidad para los interesados, evitando la acumulación de expedientes de renovación, y de otra, un espaciamento de los mismos que permita una mayor rapidez en su despacho, sin premuras de tiempo, al fijarse que dicha renovación, tenga lugar al cumplirse el año de validez de los títulos.

Asimismo se determina que la concesión del incremento del subsidio familiar se halle condicionada a solicitudes periódicas por cada renovación de título que, por ser olvidadas o desconocidas de los interesados se deja muchas veces inefectivo tal beneficio.

Por lo expuesto, se considera conveniente la reforma de algunos artículos del Reglamento, para acomodar el fin tutelar y de protección que informa a aquellas disposiciones con el auge adquirido por las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. El plazo de validez de los títulos de beneficiarios de familias numerosas será el de un año a partir de la fecha de expedición de los mismos.

Durante ese plazo permanecerán inalterables y, en su consecuencia, no se admitirán modificaciones de derecho, salvo las que resultaren del fallecimiento del titular, en cuyo caso se solicitará de la Dirección General de Previsión la expedición de un nuevo título a favor de la viuda, tutor o persona encargada de la guarda o custodia de los menores.

Artículo segundo. La renovación por un año más de los títulos de beneficiario deberá solicitarse por los interesados con tres meses de antelación a la fecha en que expire el plazo de validez de los mismos, previo expediente que contendrá los requisitos indicados en el artículo 33 del Reglamento de 31 de marzo de 1944.

Rebasado el plazo de validez sin haberse solicitado por los interesados la renovación del título, perderán el derecho a los beneficios, si bien recobrarán su disfrute una vez lo hayan renovado.

Artículo tercero. La concesión del incremento del subsidio familiar que determina el artículo octavo del expresado Reglamento se realizará previa solicitud del interesado a la respectiva Delegación provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, una vez se halle en posesión del título de beneficiario. A estos efectos se conceptuará como cabeza de familia a la persona que figure como subsidiado, siempre y cuando perciba el subsidio por aquellas otras que figuren incluidas en el título.

Contra los acuerdos desestimatorios de la Caja Nacional de Subsidios Familiares podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de Previsión, por conducto de las Delegaciones provinciales de dicha Caja, que los elevará a aquella, con su informe, en el plazo máximo de quince días.

Artículo cuarto. La Dirección General de Previsión comunicará a la Caja Nacional de Subsidios Familiares las renovaciones anuales de los títulos, a fin de que ésta continúe abonando a los interesados el aumento pertinente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento de 31 de marzo de 1944, y en el también segundo del artículo 2.º del presente Decreto, el incremento del subsidio familiar empezará a devengarse desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición o renovación del título y cesará su percepción el último día del mes correspondiente al de validez.

Art. 5.º Quedan modificados en el sentido que anteriormente se expresa los artículos 8.º, 9.º, 31 y 33 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 y derogada cualquier otra disposición que se opusiera a lo establecido en ésta.

Artículo adicional. El formato de

los títulos de beneficiario existentes hasta ahora queda modificado, adoptándose el modelo que se publica como anexo a este Decreto y que contiene los requisitos expresados en el artículo 30 del meritado Reglamento de 31 de marzo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Queda prorrogada hasta el 1.º de agosto de 1949, a todos los efectos, la validez de los títulos de beneficiarios expedidos o renovados para el año 1948. Los actuales beneficiarios deberán efectuar la renovación de sus títulos a partir de 1.º de enero de 1949 y hasta el día 1.º de agosto del mismo año, llenando el modelo oficial oportuno y acompañando fotografías por duplicado de todos los miembros de la familia que en la fecha de incoación del expediente convivan con el cabeza de la misma.

Segunda. Por esta sola vez y a los efectos del aumento del subsidio familiar, todos los acogidos a este Régimen que ya lo vinieren percibiendo, por ser titulares de familia numerosa, vendrán obligados a solicitar el incremento de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 5 de noviembre de 1948.

(Del "B. O. de E." núm. 324, de fecha 19-11-1948).

SECCION TERCERA

Núm. 6.306

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ANUNCIO

La Comisión Gestora, en sesión de ayer, acordó modificar la Ordenanza de la tasa por servicios de pago del Hospital Provincial.

De conformidad con lo establecido en el art. 269 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, la Ordenanza aprobada queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación (Negociado de Hacienda) por plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1948.
El Presidente, José-María García Belenguier.

Núm. 5.992

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**Circular**

Para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, relacionados al margen, se consigna por la presente su estado de débitos para con la Hacienda Pública. Tales débitos son los vencidos hasta el 31 de octubre del ejercicio actual de 1948 inclusive.

Tanto para satisfacer tales descubiertos, como para pagar en su día los que puedan corresponder al ejercicio próximo, deberán consignar cantidades suficientes en sus presupuestos municipales, en evitación de trastornos en su Tesorería al exigirseles oportunamente por cualquiera de los medios al alcance de la Hacienda.

RELACION DE DEBITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

PUEBLOS	20 por 100 de Propios Pesetas	10 por 100 de Forestales Pesetas	10 por 100 Pesas y Medidas Pesetas	1'20 por 100 Pagos Pesetas	Annualidades concertadas Pesetas	Annualidades aguas Pesetas	16 por 100 de Territorial Pesetas	Tasa rodaje Pesetas
Abanto-Pardos	1.589,73							
Acered	5.310,09	45						
Aguarón			14.398,47				1.333,96	
Ainzón	45,07	412,49	3.797,16					
Alarba	3.883,17	2.507,61						
Alberite		662,95						
Alcalá de Moncayo		1.123,15						
Alfajarín		3.104,57			1.383,20			
Alfamén	206,86	1.442	800		2.432,43			
Almochuel	1.599,35	1.342,50						
Almolda (La)	10.689,36	4.683,86						
Almonacid de la Cuba	3.978,50	2.689,02			4.075,43	28.521,82		
Almunia (La)	3.908,86	8.678,36						4.125
Alpartir	2.589,57	4.577,88	2.042,10					
Anento				8,14		836,88		
Aranda	3.147,11	1.266,50						
Arándiga	3.779,72	4.200	1.136,30					
Ariza								7.298,50
Ardisa	7.719,29							
Artieda	5.573,37							
Asín	2.713,77							
Atea	1.450,73		2.100					
Azuara	5.929,09	3.865			11.191,26			
Badules	1.756,90	1.727,13						
Bagüés	896,33	9.924						
Balconchán	241,45							
Belchite	314,85	3.377,15	3.624,96	3.200	2.965,20			
Belmonte de Calatayud		50						
Berdejo	8.522,85	1.439,63						
Biel	5.815,24	133,51						
Bijuesca		523,68	278,52		1.067,47			
Biota	61.895,10	16.003,28						
Bordalba	2.108,53	795,86						
Borja	3.336,56	2.673,43	5.000					
Botorríta	2.711,83	1.400,91						
Bubierca	4.318,92	3.360,84						2.102
Bujaraloz	15.787,34	2.674,23						2.570
Burgo (El)		2.155,75						
Bulbiente						3.733,40		
Calcena	29.961,51	5.109,39	400	277,79	9.324,25			
Calmarza		452,50						
Caspe					49.163,61			
Castejón de Alarba	2.275,86	709,74	845,74					
Castejón de Valdejasa	20.787,22	11.862,90			8.193,86			
Cinco-Olivas					3.260,30			
Castiliscar	8.333,72	6.367,63						
Codo					20.849,52			
Codes	2.202,10	864,70						
Contamina								361,50
Cuerlas (Las)	513,03							
Chiprana	3.459,16	267,20			25.353,61			
Ejea de los Caballeros	273.188,76	167.625,49		6.000		35.644,35		
Encinacorba	2.104,22	1.670,78						
Epila		6.125,59						
Erla		187,27						
Escatrón	1.212	1.699,15						
Escó	3.836,64							

PUEBLOS	20 por 100 de Propios Pesetas	10 por 100 de Forestales Pesetas	10 por 100 Pesas y Medidas Pesetas	1/20 por 100 Pagos Pesetas	Anualidades concertadas Pesetas	Anualidades aguas Pesetas	16 por 100 de Territorial Pesetas	Tasa rodaje Pesetas
Farasdués	3.625,58	5.232,02				758,48		
Fayón	14.184,54	300		790,63	8.957,36			
Farlete				28,07	3.610,69			
Frago (El)	3.930,17							
Frasno (El)	2.388,03	2.581						515,50
Fréscano		1.402,91						
Fuencalderas		615,99						
Fuentes de Jiloca	8.871,15	6.603,02			7.290,12			
Gallocanta	565,10	180						
Gallur		6.946,94						
Gallur (S. de Riegos)						1.729,87		
Gelsa	16.278,28	9.657,71			5.887,97			
Gotor		231,89	168,83					
Grisel	6.645,10	988		200				
Herrera de los Navarros		7.495,38				2.745,12		
Ibdes		1.192,59	3.490,52					
Illueca						11.356,60		
Isuerre	5.026,45	604,98						
Jaraba		1.742,24						
Jarque		103,60	1.007,06	815,46	7.139,11			
Jaulín	44,36	2.392,50						
Langa del Castillo	3.731,03							
Lécera	14.090,90	7.263,41	2.000					
Leciñena	94.223,90	26.229,92		2.502,29				
Lechón		105,90		1,63				
Letux	2.231,88	3.008,55						
Litago	5.323				9.605,99		1.654,73	
Lituénigo	6.264,71	1.048,30						
Longás	645,63				1.308,76			
Lorbés	4.429							
Luesia	41.464,70	12.121,17				7.069,81		
Lumpiaque	5.012,94							
Luna	35.541,30				19.697,58	24.031,93		
Maella	9.326,58	2.429	9.947,23					
Mainar	4.138,35	994,95						
Malanquilla	3.417,47	2.046,64	461					
Malpica	4.058,73							
Maluenda	2.801	1.684,57				4.335,48		
Manchones	728,36		810,13					
Mara		289,73						
María de Huerva		1.094,80						
Mediana	6.800,12							
Mesonos	2.989,16	2.316,33			7.315,79			
Mezalocha		59,48	320,83					
Mianos	10.477,52	455						
Miedes	9.795,29	1.567,50	2.057,85					
Moneva	942	1.830	1.591,31					
Monegrillo	93.256,21			2.014,18				
Monreal de Ariza		480,69						
Monterde	26.113,65				7.356,80			
Montón	5.352,85							
Morata de Jiloca	3.121,55							
Morés						610,10		
Moros	2.955,93	3.005,05			10.285,92			
Moyuela		1.277,87	1.113,81					
Mozota	178,39	378,50	900					
Muel	1.720,55	5.150						
Muela (La)	6.401,19	8.975,05						2.387
Munébrega					3.411,33			
Murero			324,76					
Murillo de Gállego	16.019,51	1.527,25						
Nigüella	7.341,80	2.686,47	100					
Nombrevilla	1.611,40							
Nonaspe	23.271,53	5.324,38	915,97		9.783,34			
Novallas	3.181,08							
Novillas						2.980,17		
Olvés	23.429,31							
Orcajo	1.838,45	442						
Orera	1.762,57	382,14						
Orés	9.955,34	1.859,97						
Oseja	340,17	934,45	379,11		1.971,33			
Paniza		673,52						
Paracuellos de Jiloca	3.340,69							
Pastriz		1.116,64						
Perdiguera	69.723,15	30.000						
Pina	10.946,22	3.368,62						
Pintano	8.080,23							

PUEBLOS	20 por 100	10 por 100	10 por 100	120 por 100	Anualidades	Anualidades	16 por 100	Tasa rodaje
	de Propios	de Forestales	Pesas y Medidas	Pagos	concertadas	aguas	de Territorial	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Pradilla	110					2.492,74		
Purujosa.....	20.010,35	1.708,85		245,50				
Quinto.....					2.445,25	2.106'24		
Ricla		13.804,32						
Rodén	1.435							
Ruesca		219,22						
Ruesta	8.791,82			400			1.265,60	
Sádaba	30.347,80							
Salvatierra	8.611,14			300				
San Martín de Moncayo	2.813,44	86		351,05				
San Mateo de Gállego..	23.470,36	18.104,65						
Santa Cruz de Grio.....	4.700,62		2.800		6.193'96			
Sta. Eulalia de Gállego.	8.255,68	2.000						
Sástago	30.041,80	25.398,82						
Sestrica	13.138,65	7.169,30	1.000,25	358,84				
Sigüés	4.152,25							
Tabuena	7.296,05	5.755,95	259,14					
Talamantes.....	5.002,68							
Tarazona.....	129.983,46							
Tauste.....	52.785,97	22.470,92						
Terrer.....								0,50
Tiarga.....	16.833,41	14.395,24			3.654'96			
Tiermas	23.289,65	4.303						
Tobed.....	4.182,64	784,50	6.000		5.269,12		4.891,10	
Torralba de los Frailes		1.720,76						
Torralba de Ribota	14.132,52	7.306,95	1.483,94					
Torralbilla	7.942,08							
Torrelapaja.....	4.222,90	472,30						
Torrellas							1,70	
Torrijo de la Cañada...	1.077,50	1.425,40	3.000		18.097,52			
Tosos.....	8.239,75		2.517,48		7.734,63			
Trasobares	32.378,64	14.398,54	500	501,35	1.477,17		377,69	
Uncastillo	50.853,28							
Undrés de Lerda	1.766,24	442,20		340,13				
Undrés-Pintano	11.656,85	450						
Urrea de Jalón	625,47							
Urriés	3.516,43	1.630,20		1.100				
Used.....	4.793,32	900			2.007,57			
Utebo (Sind. de Riegos)						3.721,16		
Valmadrid.....		307'78						
Valdehorna.....	648,98			76,87				
Val de San Martín.....	1.251,02	1.090						
Velilla de Ebro	7.084,99	5.235,42		1.097,60	7.667,47			
Velilla de Jiloca		191,69						
Vera de Moncayo.....		1.426,60	700			4.519,44		
Villadoz	2.331,25	1.360,30						
Villafeliche.....		97,50			19.282,26			
Villafranca de Ebro....	1.292,88	2.677,20						
Villanueva de Gállego .	14.165,36	35.060,31		3.000		11.635,40		
Villanueva de Huerva .	30.474,77							
Villarreal de Huerva ..	1.024,83	786,74						
Villar de los Navarros .					2.438,86			
Vistabella					5.573,09		10.227,59	
Viver de la Sierra.....	3.706,84		110					
Zuera.....	93.568,92	30.368,16		4.000				

Consignadas dichas cantidades, y una vez que entre en vigor el presupuesto, deberán ingresarlas sin más demora, al objeto también de dar por liquidados aquellos conceptos contributivos que han sido extinguidos.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1948.—El Interventor de Hacienda, Gregorio Hernando Colet.

Núm. 6.210

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

La Delegación Provincial de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo remite a esta Delegación de Hacienda la relación que a continuación se expresa, especificando las cantidades presuntas a pagar en el próximo ejercicio económico de 1949 por primas del Seguro de Accidentes del Trabajo, a los efectos de que figuren en los presupuestos ordinarios de los respectivos Ayuntamientos.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1948.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Yllán Calvo.

Relación que se cita

AYUNTAMIENTOS	Póliza número	PRIMA ANUAL Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Póliza número	PRIMA ANUAL Pesetas
Abanto	81.892	178'80	Bisimbre	82.136	116'95
Acered	23.618	99'45	Idem	82.190	76'25
Agón	82.135	330'35	Boquiñeni	22.898	216
Idem	82.189	33'90	Bordalba	26.579	160'15
Aguarón	9.979	300	Botorrita	28.069	69'20
Idem	73.380	2.400	Borja	42.195	4.500
Aguilón	23.905	170'40	Idem	42.196	1.361'25
Ainzón	16.059	410	Brea de Aragón	28.111	181'40
Aladrén	30.562	60'15	Bubierca	24.783	120
Alagón	7.973	884	Bujaraloz	11.775	263'05
Alarba	83.856	116'70	Bulbuenta	23.568	210'40
Alberite de San Juan	65.504	137'25	Bureta	21.044	122'50
Albeta	25.765	89'10	Cabañas de Ebro	28.018	197'20
Alborque	24.492	55	Cabolafuente	81.890	46'60
Alcalá de Ebro	27.493	170	Cadrete	29.479	77'87
Alcalá de Moncayo	23.566	65'35	Calatayud	9.480	5.701'40
Alconchel de Ariza	83.495	60	Idem	65.379	3.415
Idem	52.337	3.600	Calatorao	53.382	2.694'20
Aldehuela de Liestos	23.521	65'10	Calcena	31.505	71'30
Alfajarín	56.984	1.020	Calmarza	24.280	122'85
Alfamén	27.443	218'45	Campillo de Aragón	22.883	122'20
Alforque	65.561	41'65	Carenas	22.779	178'15
Alhama de Aragón	23.171	450	Cariñena	97.237	2.300
Idem	84.395	240	Caspe	64.316	10.820
Almochuel	24.281	71	Castejón de Alarba	30.373	47'70
Almonacid de la Cuba	26.624	139'10	Castejón de las Armas	28.112	73'70
Almonacid de la Sierra	26.356	238'35	Castejón de Valdejasa	82.061	156
Alpartir	28.211	198'10	Castiliscar	10.849	171'50
Ambel	26.046	230	Cervera de la Cañada	22.740	148'10
Anento	23.570	65'90	Cerveruela	27.918	82'95
Aniñón	48.689	447'10	Cetina	51.727	989'15
Añón	27.888	121	Cimballa	29.915	113'70
Aranda de Moncayo	39.489	131'15	Cinco Olivas	25.945	94
Arándiga	24.785	220'40	Clarés de Ribota	83.491	62'50
Ardisa	10.850	50'45	Codo	81.662	245'20
Ariza	15.621	322'25	Codos	23.451	122
Artieda	26.241	62'60	Contamina	81.891	42'20
Asín	23.516	50	Cosuenda	66.819	706'95
Ateca	81.745	450'80	Cuarte de Huerva	18.315	167'15
Atea	83.496	143	Cubel	81.888	64'40
Azuara	24.283	510'40	Cunchillos	31.412	41'50
Badules	28.071	61'60	Chiprana	82.648	247
Bagüés	26.352	29'20	Chodes	26.511	128'85
Bárboles	22.530	315	Daroca	24.784	1.415'20
Bardallur	28.030	133	Ejea de los Caballeros	4.108	3.500
Belchite	23.630	1.160	El Burgo de Ebro	25.767	256'16
Belmonte de Calatayud			El Baste	61.128	430'90
Idem	65.558	84'80	El Frago	23.525	67'30
Berdejo	29.905	79'50	El Frasno	23.407	177'50
Berruoco	23.762	44'15	Embid de Ariza	30.237	24'24
Biel	23.615	130'20	Embid de la Ribera	26.053	122'20
Bijuesca	82.646	50'80	Encinacorba	81.663	59'90
Biota	31.397	402'30	Epila	22.584	1.546'50
			Erla	82.641	94
			Escatrón	20.752	800
			Escó	82.643	21
			Fabara	42.334	946'65
			Farasdués	23.520	158'85
			Farlete	77.026	1.158'30
			Fayón	46.664	654'10
			Figueruelas	25.978	282
			Fombuena	83.494	15'55
			Fréscano	26.052	127
			Fuencalderas	23.617	71'30
			Fuendejalón	12.340	2.242'30
			Fuendetodos	24.092	131'95
			Fuentes de Ebro	27.994	840'75
			Fuentes de Jiloca	14.983	139'75
			Gallocanta	23.766	108
			Gallur	16.699	1.202'85

AYUNTAMIENTOS	Póliza Número	PRIMA ANUAL — Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Póliza número	PRIMA ANUAL — Pesetas
Gelsa	28.029	687	Montón	81.722	43'20
Godojos	28.335	130'55	Morata de Jalón	76.030	10.570
Gotor	25.757	111'10	Morata de Jiloca	82.138	575'20
Grisel	29.848	96'55	Morés	23.769	132'05
Grisén	16.458	230'90	Moros	16.557	200'28
Herrera de los Navarros	23.628	311'21	Moyuela	24.392	240
Ibdes.	23.619	235	Mozota	71.041	234'30
Illueca	83.855	70'15	Muel	49.908	209
Inogés	30.330	60'55	Munébrega	23.222	124'15
Isuerre	28.759	74'60	Murero	26.055	150'62
Jaraba	26.355	176'59	Murillo de Gállego	86.200	93'95
Jarque	23.569	119'90	Navardún	26.007	73'55
Jaulín	30.449	82'50	Nigüella	30.385	71'05
La Almolda	29.897	288'80	Nombrevilla	28.548	26'50
La Almunia	8.874	596'05	Nonaspe	16.191	405'65
Idem	8.895	1.783'65	Novallas	23.629	223'85
Lagata	83.980	187'60	Novillas	17.645	325
La Joyosa	24.388	175	Nuévalos	17.065	255'70
La Muela	83.978	57'80	Nuez de Ebro	18.660	171'90
Langa del Castillo	29.932	83'75	Olvés	27.920	114'60
La Puebla de Albortón	25.944	97'60	Orcajo	83.373	91'55
La Puebla de Alfindén	21.342	848'12	Orera de Calatayud	29.971	29'60
Las Pedrosas	29.761	92'40	Orés	27.612	153'55
Las Cuerlas	27.714	102'65	Oseja	24.636	79'80
La Vilueña	83.979	74'70	Osera de Ebro	81.893	87'35
Layana	26.623	80'75	Paniza	85.108	476
La Zaida	25.836	102'65	Paracuellos de Jiloca	27.889	163'70
Lécera	23.982	300'50	Paracuellos de la Ribera	28.983	88'20
Idem	86.353	3.852	Pastriz	54.415	380
Leciñena	24.161	295	Pedrola	26.817	266'30
Lechón	81.665	36'55	Idem	28.925	480
Letux	25.755	200'10	Perdiguera	36.534	235'50
Litago	26.240	180'40	Piedratajada	23.770	153'25
Lituénigo	30.075	57'80	Pina de Ebro	23.458	238'48
Lobera de Onsella	26.578	80'30	Pinseque	13.814	318'60
Longares	47.770	676'75	Pintano	83.492	30
Longás	84.747	114'40	Plasencia de Jalón	46.288	362'20
Lorbés	23.621	67'80	Pleitas	23.845	122'96
Los Fayos	23.627	148'10	Plenas	24.552	109'95
Lucena de Jalón	55.522	129'60	Pomer	28.114	88
Idem	27.924	101'20	Pozuel de Ariza	28.110	56'75
Luceni	83.490	504'80	Pozuelo de Aragón	83.497	173'75
Luesia	28.337	340'85	Pradilla de Ebro	24.282	241'50
Luesma	28.113	81'67	Puendeluna	19.954	19'05
Lumpiaque	14.956	559'35	Purujosa	83.957	74'60
Luna	84.721	156'70	Purroy	83.374	74'75
Maella	20.842	663	Quinto	16.194	560
Magallón	26.799	640'50	Remolinos	23.574	644'75
Mainar	28.109	88'70	Retascón	27.922	35'35
Malanquilla	27.999	83'60	Ricla	54.015	1.978'90
Maleján	24.410	274	Romanos	27.993	52'45
Malón	29.964	96'90	Rueda de Jalón	25.827	499'90
Malpica de Arba	23.572	49'50	Ruesca	83.370	20'30
Maluenda	23.137	79'20	Ruesta	28.017	144'05
Mallén	63.594	2.400	Saviñán	23.463	397'84
Manchones	82.639	32'50	Sádaba	18.439	473'70
Mara	23.132	150'28	Salillas de Jalón	85.586	171'12
María de Huerva	30.352	77'80	Salvatierra de Esca	82.782	794'75
Mediana de Aragón	20.775	200'20	Samper del Salz	83.493	47'50
Idem	21.736	465	San Martín de Moncayo	21.343	114'25
Mequinenza	89.906	7.500	San Mateo de Gállego	28.570	291'55
Mesones de Isuela	82.062	115'05	Santa Cruz de Grío	26.357	102'92
Mezalocha	86.186	240'50	Santa Cruz de Moncayo	23.740	80'65
Mianos	27.106	34'60	Santa Eulalia de Gállego	29.762	80
Miedes	25.838	149'60	Santed	26.404	31'70
Monegrillo	23.460	250	Sástago	44.800	841'40
Moneva	26.360	122'75	Sediles	23.527	58
Monreal de Ariza	14.710	138'50	Sestrica	23.421	124'80
Monterde	82.644	150'04	Sierra de Luna	23.651	89'50
Morata de Jalón	24.391	614'50	Sigües	51.879	340

AYUNTAMIENTOS	Póliza número	PRIMA ANUAL Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Póliza número	PRIMA ANUAL Pesetas
Sisamón.....	27.923	74	Used.....	30.446	278'80
Sobradriel.....	22.798	123'50	Utebo.....	67.816	614'70
Sos del Rey Católico.....	15.622	970'80	Valconchán.....	83.371	22
Tabuena.....	85.107	650	Valdehorma.....	28.065	39'80
Talamantes.....	29.986	89'50	Val de San Martín.....	28.066	45'35
Tarazona.....	15.623	9.028'45	Valmadrid.....	29.904	45'85
Tauste.....	26.798	3.124'97	Valpalmas.....	29.935	204
Terrer.....	21.043	237	Valtorres.....	28.372	68
Tierga.....	26.959	189'60	Velilla de Ebro.....	44.523	453'60
Tiermas.....	26.960	147'30	Idem.....	23.519	130
Tobed.....	23.495	122'10	Velilla de Jiloca.....	23.622	66'60
Torralba de los Frailes.....	24.587	96'50	Vera de Moncayo.....	29.982	284'95
Torralba de Ribota.....	40.789	324'80	Vierlas.....	35.983	50'50
Idem.....	40.790	448'10	Villadoz.....	69.336	88'95
Torralbilla.....	28.064	139'47	Villafeliche.....	83.372	68'15
Torreclilla de Valmadrid.....	29.360	30	Villafranca de Ebro.....	49.418	573'40
Torrehermosa.....	84.394	43	Villalba de Perejil.....	23.518	84'70
Torrelapaja.....	23.626	66'45	Villalengua.....	23.524	227'05
Torrellas.....	23.623	142'50	Villanueva de Gállego.....	43.348	1.801
Torres de Berrellén.....	13.144	335'40	Idem.....	46.957	420
Torrijo de la Cañada.....	25.761	191'50	Villanueva de Huerva.....	24.637	210'85
Tosos.....	24.093	154'30	Villanueva de Jiloca.....	23.848	126'10
Trasmoz.....	81.664	101'60	Villar de los Navarros.....	25.758	168
Trasobares.....	23.571	95'90	Villarreal de Huerva.....	23.573	143'65
Uncastillo.....	27.890	2.020	Villarroya de la Sierra.....	97.259	292'52
Undués de Lerda.....	23.616	11'45	Vistabella.....	26.135	80
Undués Pintano.....	82.064	41'70	Viver de la Sierra.....	27.995	80'75
Urrea de Jalón.....	23.459	235	Zaragoza.....	17.590	170.120
Urriés.....	82.063	114'40	Zuera.....	76.158	3.600

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Como aclaración al anuncio número 5.861, inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia fecha de ayer, relacionado con la subasta de las obras de instalación de alcantarillado en la zona de las viviendas construidas por el Excmo. Ayuntamiento en el Arrabal, se hace constar que el plazo de presentación de ofertas que se cita en el párrafo tercero se entiende que es el que corresponde al plazo de admisión de proposiciones que señala el párrafo segundo del referido anuncio.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1948.—
El Alcalde, José M.ª Sánchez Ventura.

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 5.693

Habiendo solicitado D. Higinio Marco Chóliz la instalación y funcionamiento de una sub-estación transformadora de 60 kilovatios en la calle de Puente de Tablas, número 18, con destino a su industria de carpintería y ebanistería, se abre

información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1948.— El Alcalde, José M.ª Sánchez Ventura.

Núm. 5.694

Habiendo solicitado Vicente y Abad, S. L., la instalación y funcionamiento de veintiún motores en la calle de Cortes de Aragón, núm. 38, con destino a su industria de fábrica de medias, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1948.— El Alcalde, José M.ª Sánchez Ventura.

Núm. 5.695

Habiendo solicitado Construcciones Eléctricas "Ter" la instalación y funcionamiento de cinco motores en la calle Ricardo del Arco, núm. 18, con destino a su industria de taller de reparaciones eléctricas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1948.— El Alcalde, José M.ª Sánchez Ventura.

Núm. 5.696

Habiendo solicitado D. Pascual Castejón Polo la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Sevilla, núm. 7, con destino a su industria de taller de juguetería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.961

Habiendo solicitado Agreda Dutú y Compañía, S. L., la instalación y funcionamiento de treinta y cinco motores en la calle de camino de Las Fuentes, números 11, 13 y 15, con destino a su industria de fábrica de tejidos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.962

Habiendo solicitado Cooperativa Comarcal de Ganado Vacuno la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Avenida de Cataluña, número 80, con destino a su industria de molino de piensos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el

"Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.963

Habiendo solicitado D. Octavio Artigas Artigas la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Bolivia, núm. 35, con destino a su industria de taller de herrería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.964

Habiendo solicitado D. Fidel Solesino Iza la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Asalto, núm. 33, con destino a su industria de taller de vulcanizados, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.965

Habiendo solicitado Viuda de H. Aguaviva la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Industria, núm. 18, con destino a su industria de fábrica de aguas carbónicas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más in-

mediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.966

Habiendo solicitado D. Santos Navales Cebrián la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de Burgos, núm. 20, con destino a su industria de taller mecánico de reparación de automóviles, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.967

Habiendo solicitado D. Juan Borobio Lallana la instalación y funcionamiento de un motor en el camino de la Estación (Casetas), sin número, con destino a su industria de almacén de pinturas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.968

Habiendo solicitado D. Lorenzo Martín Martín la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Delicias, núm. 71, con destino a su industria de fábrica de gaseosas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.969

Habiendo solicitado D. Juan Ruiz Sancho la instalación y funcionamiento de nueve motores en la calle de D. Blasco, manzana F, parcelación de Torre, números 2, 3 y 4, con destino a su industria de taller de cerrajería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.970

Habiendo solicitado D. Andrés Sorolla Julve la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Unceta, núm. 72, con destino a su industria de taller de reparaciones mecánicas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.975

Habiendo solicitado D. César Fanjul Méndez la instalación y funcionamiento de siete motores, un generador y una fragua en la calle de Madre Sacramento, núm. 32, con destino a su industria de talleres metalúrgicos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.976

Habiendo solicitado D. Miguel Pellicer Cirac la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Montemolín, núm. 53, con destino a su industria de horno de pan cocer y grupo moto-bomba, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.977

Habiendo solicitado D. Mariano Tomeo Lacrué la instalación y funcionamiento de un motor en la plaza de Paraíso, núm. 1, con destino a servicio de un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en

el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.978

Habiendo solicitado D. Vicente Sánchez Zatorre la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Padre Claret, números 3 y 5 con destino al servicio de dos ascensores, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.979

Habiendo solicitado D. Ignacio Fernández Blanco la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de las Danzas, número 8, con destino a su industria de taller de tornería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M.^a Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.980

Habiendo solicitado D. Sotero Laborda Esteban la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de Ricardo del Arco, núm. 20, con destino a su industria de fábrica de cloruro amónico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M. Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.981

Habiendo solicitado D. Carmen Crespo Cortés la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Valenzuela, núm. 5, con destino a su industria de taller de imprenta, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M. Sánchez Ventura.

* * *

Núm. 5.982

Habiendo solicitado D. Francisco Buisán Castillo, Gerente de la Sociedad "La Mutualidad Mercantil" la instalación y funcionamiento de veinte motores en la calle de Cantín y Gamboa, números 3, 5 y 7, con destino a su industria de fábrica de chocolates, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en

que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1948. — El Alcalde, José M. Sánchez Ventura.

Núm. 6.308

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial conjunta de 5 de noviembre del corriente, deberán los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Mancomunidad Sanitaria Provincial la cantidad de 604'10 pesetas, correspondiente a la parte de gratificación concedida a los señores Veterinarios municipales por la Ley de 17 de julio del año actual, desde la entrada en vigor de la mencionada Ley.

En los partidos compuestos de varios pueblos, la forma de distribución será la siguiente: El pueblo matriz aporta pesetas 151'02 y el resto de la cantidad, pesetas 453'08, se abona por todos los pueblos, incluso el matriz, en proporción al número de habitantes de cada uno.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1948. — El Jefe del Servicio, Balbino López.

Núm. 6.305

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Restricciones en el suministro de energía eléctrica en la zona de suministro de la Empresa «Rivera, Bernad y Comp.^{sa}», en la provincia de Zaragoza.

Subsistiendo las causas que motivaron la implantación de restricciones en los suministros de alumbrado a partir del 18 de octubre del presente año, y agravado el problema en lo referente a fuerza motriz, ya que no habiendo experimentado aumento alguno el caudal del río Martín, el consumo de energía ha aumentado como consecuencia del comienzo de la actual campaña aceitera, es forzoso mantener la actual restricción para alumbrado y establecerla en los suministros industriales.

En su virtud, y a propuesta de la Empresa, a partir del próximo jueves, día 16, regirá el siguiente plan de restricciones, a reserva de su ratificación ulterior por el Ilmo. Sr. Delegado Técnico Especial de Restricciones de la zona.

Alumbrado.—Sin variación respecto a las normas vigentes en la actualidad.

Fuerza motriz.—La reducción en el suministro de energía para toda clase de usos industriales se establece en la proporción de un 33 por 100, o sea de dos

días de absoluta prohibición de uso de energía por semana, quedando establecida en la forma siguiente:

Primer grupo: Restricción, lunes y jueves.

Moneva, Moyuela, Plenas, Villar de los Navarros, Herrera, Lécera, Belchite, Almonacid, Letux, Azuara, Codo, Lagata y Samper de Salz.

Segundo grupo: Restricción, martes y viernes

Almochuel, La Zaida, Alborge, Cinco Olivas, Alborge, Quinto, Pina, Fuentes, Mediana, El Burgo, Pastriz y Car tuja.

Zaragoza, 15 de diciembre, de 1948. El Ingeniero-Jefe interino, José Cucarella.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de ganado y carruajes sujetos a requisición militar

6.192.—Pozuel de Ariza

Expedientes de habilitación de crédito

6.188.—Leciñena

Expedientes de transferencia de crédito

6.187.—Fuentes de Ebro

6.193.—Olvés

Padrón de riqueza agrícola

6.145.—Asín. (Años 1947-48)

6.186.—Monterde

6.195.—Fuendejalón

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

6.191.—Novallas

6.194.—Bardallur. (Año 1949)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

6.189.—Piedratajada. (Año 1949)

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal

6.105.—Cimballa

Presupuesto municipal ordinario

6.183.—Villarreal de Huerva. (Año 1949)

6.184.—Villadoz (Año 1949)

6.185.—Bureta. (Año 1949)

6.186.—Monterde

6.187.—Fuentes de Ebro. (Año 1949)

6.188.—Leciñena

6.190.—Novallas. (Año 1949)

6.192.—Pozuel de Ariza. (Año 1949)

6.194.—Bardallur. (Año 1949)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 6.272

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez ejerciente de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades dimanantes de juicio ejecutivo instado ante este Juzgado por D. Victoriano Esteban Sánchez, representado por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla, contra D. Luis Ariza Bailo, he acordado en proveído de fecha de hoy sacar a pública subasta, en primera convocatoria, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, y para la celebración de la misma en la sala-audiencia de este Juzgado (Predicadores, 56) he señalado el día 29 del actual, a las diez de su mañana, siendo los bienes sacados en esta primera subasta pública los siguientes:

Cinco estanterías de distintas dimensiones, en 1.500 pesetas.

Un mostrador con luces interiores y bases de piedra artificial, en 800 pesetas.

Dos escaparates y puerta de entrada a la tienda, en 600.

Un rótulo luminoso "Ibérica", en 500.

Una puerta corredera entrada al almacén, en 160.

Tres lunas de escaparate, en pesetas 1.000.

Dos armarios y una puerta de roble con cuatro cristales, en 1.000.

Dos lunas fuertes de mostrador, en 200.

Instalación de corriente eléctrica y amplificador "Neón", en 400.

Un aparato de luz y un flexo, en 150.

Una separación de almacén con despacho, en 800.

Una estantería de madera con cuatro pisos, en 250.

Instalación de corriente alterna a base de dos luces, en 400.

Una mesa de despacho y una mesa de máquina de escribir, en 750 pesetas.

Un archivador metálico con cuatro cajones, en 2.800.

Un aparato de luz y un flexo, en 100.

Tres sillas, en 225.

Una minerva "Hispania", con cuatro rodillos de recambio, folio prolongado, en 24.820.

Una máquina de coser "Casco", de dos cabezas y tres plataformas, en 1.800.

Una perforadora "Gans", de centímetros 45 de diámetro, en 3.000

Tres numeradoras de máquina restadoras, en 900.

Un numerador, en 300.

Instalación entubada de cinco luces en el taller, en 500.

Un motor monofásico de 0,60 HP., en 680.

Dos comodines de veinticuatro cajas, tamaño intermedio, en 2.100.

Un comodín de veinticuatro cajas, doble tamaño que el anterior, en 1.500.

Tipos de letra o imposición, en 15.000 pesetas.

Una mesa de dos pisos de 2 metros de longitud y otra de 1 metro, en 650.

Dos estanterías para colocar lin-gotes, en 100.

Un armario, estanterías y un tablero con dos banquillos, en 650.

Una estantería de dos metros, con tres pisos, en 950.

Una máquina de prensar papel, con cremallera de hierro, en 1.800.

Veinticinco botellas de tinta de 1/2 litro, en 750.

Doce botellas de tinta de 1/2 litro, en 300.

Seis botellas de tinta de 1/4 litro, en 60.

Tres botellas de tinta de 1/8 de litro, en 28.

Cien tinteros con tinta de unos 50 gramos; ciento cincuenta de unos 40 gramos; 200 de unos 30 gramos, y 300 de unos 25 gramos, en 1.500.

Veinticinco docenas de gomas para lápiz y tres docenas mixtas, en 700.

Seis cajas de papel polígrafo, en 250 pesetas.

Cincuenta plumas estilográficas surtidas, en 2.500.

Quinientos cuadernos, tamaño 4.°, en 750.

Ochocientos cuentos, en 2.400.

Quinientas libretas escolares y despacho, en 750.

Doce libros auxiliares de contabilidad, en 100.

Mil sobres de cartas, en 150.

Dos mil cuartillas, en 100.

Trescientas carpetas de gomas, en 650.

Ochocientas cápsulas para máquinas, en 120.

Cinco gruesas de lapiceros, en 500 pesetas.

Tres gruesas de lapiceros copiativos, en 240.

Cuatro gruesas de manguillos, en 240 pesetas.

Veinte libros de texto, en 150.

Cuatro carpetas archivadoras con palanca, en 40.

Veintiuna máquinas cose-papeles, tres clases diferentes, en 1.000

Cuarenta cajas de grapas, en 160.

Treinta y seis cajas de lapiceros de colores, en 300.

Veinticuatro carpetas de mesa para despacho, en 200.

Cinco resmas de papel de barba cuadrulado, de 500 hojas, en 700.

Treinta y seis tampones de despacho, en 360.

Doce tinteros de baquelita, en 150 pesetas.

Doce tinteros de cristal, en 180.

Una escribanía, en 125.

Doce secasfirmas, en 100.

Un sujeta libros, en 200.

Cincuenta mojasellos con almohadilla de diez rodillos cristal, en 250 pesetas.

Ciento cincuenta rollos de papel higiénico, en 450.

Siete mil quinientos sobres azules, tamaño oficio, en 375.

Cinco mil sobres azules, tamaño medio oficio, en 250.

Veintiún mil quinientas bolsas jornales, tamaños 8.°, 4.° y 4.° prolongado, en 1.000.

Suma total, 84.463 pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en esta subasta será preciso depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la anterior tasación y exhibir el documento de identidad correspondiente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precedente avalúo, y que los bienes objeto de subasta se hallan depositados provisionalmente en la persona del deudor D. Luis Ariza Bailo, Avenida de Madrid, 143, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco de Asís Sancho Rebullida. — El Secretario, Vicente Lizandra.